



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de abril del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamentalmente el desarrollo integral del país; con ese propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37, Inciso a), indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que refiere las unidades constitutivas, actividades y atribuciones inherentes a cada órgano de una entidad pública, cuya elaboración y aprobación se rige por los lineamientos impartidos mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, por efecto de la transferencia de funciones sectoriales al Gobierno Regional efectuada en el marco del proceso de descentralización, es menester considerar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, los nuevos órganos consultivos y de coordinación como el Consejo Regional de la Mujer, Consejo de Participación de la Juventud, Consejo Empresarial del Centro de Desarrollo Ganadero, la Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional y el Comité Regional de Defensa Civil. Asimismo, debe considerarse la creación de nuevas unidades orgánicas como la Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad -OREDIS-, Secretaría General, Gerencia Regional de la Juventud, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y la disolución de algunos órganos desconcentrados y descentralizados: Canal Regional TV-7, Planta de Productos Balanceados, Empresa Ladrillera y Embarcadero Turístico, excluyéndose asimismo a la Sub Gerencia Regional de Manu, por haberse constituido en Unidad Ejecutora;





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, por los mismos fundamentos, se hace necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Madre de Dios, a efectos de considerarse en éste documento de gestión los cargos previstos inherentes a las funciones en materia de trabajo, población, ambiental, ordenamiento territorial, desarrollo social e igualdad de oportunidades, defensa civil, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con lo previsto con los artículos 48°, 50°, 53°, 60°, 61° y 62° de la Ley Orgánica N° 27867, según se expone en el Informe N° 247-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática;

Que, en dicho instrumento básico de regulación se ha considerado, además, la implementación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva de la Sede del GOREMAD, y figura el cargo de Procurador Adjunto dentro de la Procuraduría Pública Regional, órgano de Defensa Legal de la Alta Dirección, conforme se expone en los Informes Nros° 008-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI y 016-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, respectivamente, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, concordantes con la sustentación jurídica contenida en los Informes Legales Nros. 1672-2011-GOREMAD/ORAJ, 1381-2011-GOREMAD/ORAJ y 229-2012-GOREMAD/ORAJ;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática ha elaborado un Informe Técnico Sustentatorio de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD que consta de análisis funcional, análisis de estructura, de no duplicidad de funciones y de consistencia, precisando que ello conlleva la necesidad de un nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cuya propuesta contempla un total de 170 cargos, de los cuales 135 son ocupados y/o presupuestados y 35 son previstos, con un efecto presupuestal de S/. 4'056,004.10 nuevos soles, conforme a lo apreciado en el Informe N° 004-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y a lo recomendado en el Informe Legal N° 1372-2011-GOREMAD/ORAJ;

Que, los artículos 15° del Decreto Supremo N°043-2004-PCM y 34° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM establecen que el Cuadro para Asignación de Personal, así como el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo expresado en los informes técnico y legal que anteceden, y Dictamen N° 006-2012-GOREMAD/CPyF de la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2012, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios siguientes:

- A) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, que consta de siete (VII) Títulos, once (XI) Capítulos, doscientos ocho (208) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



B) CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP), que consta de 170 (ciento setenta) cargos, de los cuales 135 (ciento treinta y cinco) son ocupados y/o presupuestados, y 35 (treinta y cinco) tienen la condición de previstos.

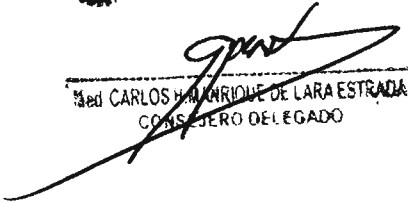
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL


Sr. CARLOS MANRIQUE DE LARA ESTRADA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS


Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL